DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

CORPORACIÓN LABORATORIOS AMBIENTALES DEL ECUADOR

CORPLABEC S.A.

QUE OTORGAN

NORA XIMENA MÉNDEZ PEZANTES

Y

MARÍA DEL CISNE OJEDA RIVADENEIRA

CUANTIA: USD $ 2.000,00

DI 4 COPIAS

FC.r.Médez..

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de Junio del dos mil cuatro, ante mi Doctor Gabriel Cobo Urquizo, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, comparecen las señoritas Nora Ximena Méndez Pezantes y María Del Cisne Ojeda Rivadeneira. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, solteras, domiciliadas en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen al otorgamiento de esta escritura: la señorita Nora Ximena Méndez Pezantes, ciudadana ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil soltera, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y obligarse, por sus propios derechos; y la señorita María del Cisne Ojeda Rivadeneira, ciudadana ecuatoriana,

domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil soltera, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y obligarse, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA:** Los otorgantes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía anónima, aportando individualmente recursos económicos para formar las acciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la razón social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad.- **CLÁUSULA TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Capitulo Primero: Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.- Artículo Uno.- De la denominación y nacionalidad:** Con la razón social de **CORPORACIÓN LABORATORIOS AMBIENTALES DEL ECUADOR CORPLABEC S.A.** se constituye por este acto una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes de la República del Ecuador, las disposiciones reglamentarias dictadas por la Superintendencia de Compañías y por los presentes Estatutos.- **Artículo Dos.- Del domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal estará ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Tres.- Del objeto social:** La compañía **CORPORACIÓN LABORATORIOS AMBIENTALES DEL ECUADOR CORPLABEC S.A.**, brindará, prestará y promocionará servicios relacionados directa o indirectamente con las actividades de laboratorio de análisis físico - químico, operaciones de

toma de muestras de campo y elaboración de informes ambientales. También podrá dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de equipos, maquinarias, accesorios, materiales, herramientas, materias primas, insumos y productos químicos en particular. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, intermediaciones, consignaciones y gestiones de negocios de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como podrá realizar inversiones en todo tipo de compañías, corporaciones, asociaciones de empresas y demás entes jurídicos existentes o que en el futuro se creen, nacionales o extranjeros, así como actuar en calidad de representante de éstos. En general, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos, contratos y negocios permitidos por las leyes, sean éstos civiles, mercantiles, bancarios, industriales, laborales o de cualquier naturaleza. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, así como tampoco se dedicará al arrendamiento mercantil.- **Artículo Cuatro.- De la duración:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, convocada de manera expresa para tal efecto.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN: Artículo Cinco.- Capital Social:** El capital suscrito y pagado por la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias, iguales, acumulativas y con el valor nominal de un dólar cada una. El capital autorizado es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4.000,00). Los accionistas no

podrán ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordase el aumento del capital, el accionista tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus acciones sociales. En cuanto a la forma de pago del aumento de capital se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías.- **Artículo Seis.- Acciones:** Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción de un dólar el accionista tendrá derecho a un voto. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. Los beneficios de la compañía se repartirán de conformidad con la ley.- **Artículo Siete.- Títulos de acciones y transferencias:** La compañía emitirá los respectivos títulos para cada accionista y en los cuales constará el número de acciones que por sus aportes les corresponde. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Entregado el título de acción al accionista, suscribirá el correspondiente talonario. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones hechas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre el título de acción. La compañía considerará propietario de las acciones a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la administradora de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.- **CAPÍTULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Artículo Ocho.- Composición y sesiones:** La Junta General de Accionistas es la reunión de los accionistas

aportantes del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia. Legalmente constituida será el órgano supremo de la compañía.- **Artículo Nueve.- Sesiones ordinarias:** Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán ordinariamente una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer y resolver los asuntos especificados en la Ley y los demás que se puntualicen en la convocatoria.- **Artículo Diez.- Sesiones extraordinarias:** Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán extraordinariamente en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- **Artículo Once.- Sesiones de consenso:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital y se acepte de mutuo consenso, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los accionistas concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- **Artículo Doce.- Convocatoria:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía, individual o conjuntamente. El o los accionistas que representan al menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente de la compañía y/o Gerente General, la convocatoria a la Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de

Compañías. Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo a la Ley y Reglamento respectivos. La convocatoria a la Junta General de Accionistas deberá hacerse además, mediante comunicaciones vía facsímil, correo electrónico, telegrama o carta dirigida a aquellos socios que así hubiesen solicitado previamente por escrito y precisando la forma en que recibirán la notificación.- **Artículo Trece.- Dignatarios de la Junta:** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas las personas que la misma Junta designe para cada reunión.- **Artículo Catorce.- Quórum:** La Junta General de Accionistas podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria.- La Junta General de Accionistas se reunirá por segunda convocatoria con el capital social concurrente y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.- **Artículo Quince.- Votación:** En las Juntas Generales de Accionistas las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas obligan, además, a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. Para la reforma de estatutos será

necesario el voto conforme del setenta y cinco por ciento del capital pagado.- **Artículo Dieciséis.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario de la Junta.- **CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO: Artículo Diecisiete .- Gobierno: Corresponde a la Junta General de Accionistas el gobierno de la compañía y serán de su exclusiva competencia los siguientes asuntos: a)** Designar al Gerente General, por un período de cuatro años, fijar su respectiva remuneración, conocer sobre su licencia, excusas o renuncia, y removerlos cuando fuera el caso, **b)** Designar al Presidente, por un período de cuatro años, fijar su respectiva remuneración, conocer sobre su licencia, excusas o renuncia, y removerlos cuando fuera el caso, **c)** Nombrar a los auditores externos y a los comisarios por un período de dos años y fijar sus respectivas remuneraciones, **d)** Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y auditores y dictar las resoluciones correspondientes, **e)** Resolver la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley, **f)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley, **g)** Resolver sobre la constitución de reservas especiales o facultativas y la amortización de acciones., **h)** Establecer la política general de la compañía. **i)** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto, **j)** Autorizar al Gerente General y al Presidente de la compañía la firma conjunta de contratos, contratación de créditos, otorgamiento de cauciones y cualquier acto o contrato que obligue o represente un contingente para la compañía, cuando

excedan de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **Artículo Dieciocho.- Representación legal de la compañía:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Accionistas elija a otro Gerente General.- **Artículo Diecinueve.- Atribuciones del Gerente General:** El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, **b)** Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la compañía, **c)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, **d)** Convocar a reuniones de la Junta General de Accionistas, **e)** Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, por sí sólo, hasta veinte mil dólares; hasta cincuenta mil dólares deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente y, sobre ese monto, necesitará de autorización expresa de la Junta General, **f)** Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Accionistas, **g)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía, **h)** Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Acciones y Accionistas, **i)** Firmar los Títulos de acciones conjuntamente con el Presidente, **j)** Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un

informe sobre los negocios sociales, incluyendo cue[illegible]alances y [illegible]as documentos pertinentes, **k)** Elaborar el presupuesto anual y [illegible] de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de Junta General de Accionistas, **l)** En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores, **m)** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto.-**Artículo Veinte.- Atribuciones del Presidente:** Son atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas, **b)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento, **c)** Firmar los Títulos de acciones junto con el Gerente General, **d)** Firmar contratos, contratar créditos, otorgar cauciones, conjuntamente con el Gerente General de la compañía, hasta por un monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Sobre ese valor deberá actuar conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General de Accionistas, **e)** Las demás que establezca la Junta General.- **Artículo Veintiuno.- Período de nombramientos:** El Gerente General y el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de cuatro años. Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.- **Artículo Veintidós.- Continuidad de la representación:** En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.- **CAPÍTULO SEXTO.- ORGANOS DE FISCALIZACIÓN: Artículo Veintitrés.- De los Comisarios:** La Junta

General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente, y fijará su respectiva remuneración. La designación de estos funcionarios se hará por el período de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañía y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN : Artículo Veinticuatro.- Ejercicio económico:** El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre de cada año.- **Artículo Veinticinco.- Fondo de reserva y utilidades:** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que esté alcance el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las acciones.- **Artículo Veintiséis.- Disolución y liquidación:** Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías .- **CLÁUSULA CUARTA .- DISPOSICIONES QUE PREVALECEN:** Las regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil que prevalecen en todo caso por mandato del artículo doscientos setenta y dos de la Constitución Política de la República del Ecuador .- **CLÁUSULA QUINTA.- PROCURACIÓN:** Facultado el señor doctor Francisco José David Paredes Muirragui queda

autorizado para cumplir con lo que dispone el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías en todo lo que concierne a la aprobación de la escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, incluyendo la convocatoria a la primera Junta General de Accionistas con la finalidad de conocer el estado de la gestiones realizadas, elegir a los administradores que ejercerán la representación legal de la compañía, cuyos nombramientos deberán ser registrados.- **CLAUSULA SEXTA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- Artículo Veintisiete.-** El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y ha sido suscrito y pagado por todos los accionistas de la siguiente forma:

Accionistas	**Capital Suscrito**	**Capital Pagado**	**Acciones**
Nora Ximena Méndez P.	1500	1500	1500
María del Cisne Ojeda R.	500	500	500
Total:	2000	2000	2000

Los aportes para el pago del capital suscrito han sido realizados en numerario y se encuentran depositados en la cuenta especial de "Integración de Capital" abierta en el Banco MM Jaramillo Arteaga, a nombre de la compañía. El certificado de depósito se protocoliza como habilitante de esta escritura. Usted señor Notario se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Doctor David Paredes Muirragui, matrícula dos mil cuatrocientos noventa y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el

cumplimiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman conmigo de todo lo que doy fe.

Srta. Nora Ximena Méndez Pezantes

C.C. 171821911-4

Srta. María Del Cisne Ojeda Rivadeneira

C.C. 1714457866-1 C.V. 21.0250

DR. GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

0000007

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171521911-6
MENDEZ PEZANTES NORA XIMENA
NOMBRES Y APELLIDOS
22 ENERO 1965
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/CARFARO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- 0079 00958
TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GENERAL SUAREZ 1965

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******* E333V2222
NACIONALIDAD IND.DACT.
CASADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
RAFAEL HUGO MENDEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA NORA PEZANTES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 04/05/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
04/05/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0495[illegible]17

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

RAZON : De conformidad con la facultad prevista en el Art.1 del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
Quito, a

30 JUN. 2004

NOTARIO VIGESIMO TERCERO

NACIONALIDAD

IND.DACT.

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0555561

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171457066-1

OJEDA RIVADENEIRA MARIA DEL CISNE

NOMBRES Y APELLIDOS

DICIEMBRE 1951

FECHA DE NACIMIENTO

QUITO/SANTA FRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

TOMO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

1951

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

21 - 0286 NUMERO

1714578661 CEDULA

OJEDA RIVADENEIRA MARIA DEL CISNE

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

BENALCAZAR PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON : De conformidad con la facultad prevista en el Art.1 del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504, de 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

30 JUN. 2004

NOTARIO VIGESIMO TERCERO

GC

0000008

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7007130 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: OJEDA RIBADENEIRA MARIA DEL CISNE

Fecha Reservación: 22/04/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **CORPORACION LABORATORIOS AMBIENTALES DEL ECUADOR CORPLABEC S.A.**
Aprobado 1081373

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **21/07/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Quito, 29 de Junio de 2004** **No. 60400012**

Hemos recibido de los señores: la cantidad de:

OJEDA RIVADENEIRA MARIA	US$ 500.00
MENDEZ PEZANTES NORA	US$ 1500.00
TOTAL :	**US$ 2000.00**
	DOS MIL 00/100 CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **CORPORACION LABORATORIOS AMBIENTALES DEL ECUADOR CORPLABEC S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Firma Autorizada

BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA S.A.
Christian S. Vasquez
Sup. Operativo/Ag. Quito

Firma Autorizada

NOTARIA VIGESIMA

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

0000009

go ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CORPORACION LABORATORIOS AMBIENTALES DEL ECUADOR CORPLABEC S.A., firmada y sellada en Quito a uno de julio del dos mil cuatro.

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

Tarqui N-15-44 y Estrada - Edificio Karina II "MEZZANINE" Teléfonos.: 2526-250 2529-094 Cel.: 099 444-368
Email: nataria23@andinanet.net QUITO - ECUADOR

ZON.- Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "CORPORACIÓN LABORATORIOS AMBIENTALES DEL ECUADOR CORPLABEC S.A.", otorgada ante mi, el 30 de junio del 2004; lo referente a la aprobación de la misma, mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 2606, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 05 de julio del 2004, suscrita por la Doctora Alexandra Valdospinos C. Especialista Jurídico.- Quito a, siete de julio del dos mil cuatro.-

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS SEIS** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 05 de julio del 2.004, bajo el número **1832** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" CORPORACIÓN LABORATORIOS AMBIENTALES DEL ECUADOR CORPLABEC S.A."***, otorgada el 30 de junio del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19630.-** Quito, a veinte de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RAGS

RG/lg.-